

LOS AÑOS SANTOS COMPOSTELANOS Y LA INDULGENCIA PLENARIA

ES CIERTO QUE LA EDAD MEDIA VIVE BAJO LA OBSESIÓN DEL PECADO Y LA FASCINACIÓN POR LAS PENAS DEL INFIERNO, SIEMPRE PRESENTE EN LOS MÁS ENCENDIDOS SERMONES Y RECORDADAS EN LOS TÍMPANOS DE LAS CATEDRALES.

La vida terrenal es corta: como humana no se le atribuye demasiada consideración. La otra vida, dominada por una fe plena, es eterna; asegurársela en el Paraíso y con el menor tiempo posible de sufrimiento de las penas inevitables del purgatorio, va a ser uno de los motivos principales de la peregrinación: Expiar los pecados y obtener su perdón conducía, desde los primeros tiempos de la peregrinación hasta Santiago de Compostela, a una buena parte de la cristiandad. Y es que desde esos primeros tiempos, se habla de indulgencias excepcionales que por privilegio de los Romanos Pontífices ganarían los fieles que se acercasen ad limina Sancti Iacobi, a la casa del Señor Santiago. Este sacro viaje va a ser la mejor forma de redimir la "deuda temporal" que dejan los pecados. Se ha señalado el 1122, con el Papa Calixto, como fecha del inicio del primer Año Santo y la confirmación por Alejandro III, con la Bula "Regis aeternis" dada en 1179, que lo instituye a perpetuidad. Mas lo cierto es que esta gracia del jubileo tiene otros orígenes.

Roma, bajo el pontificado de Bonifacio VIII, había establecido en 1300 el jubileo cada 100 años, con el beneficio de indulgencia plenaria.

La palabra jubileo proviene de "jobel"; el carnero cuyos cuernos se hacían sonar entre los judíos cada cincuenta años en señal de borrón y cuenta nueva de situaciones desdichadas: se recuperaban las tierras vendidas por necesidad; se libertaba a los esclavos y se perdonaban las deudas.

El jubileo romano de los cincuenta años fijados por el Papa Clemente, tras Pablo II (1458-1464) se redujo a un intervalo de 25 años, que es la periodicidad actual, habiendo coincidido el último con el milenio.

El año de jubileo o perdonanza compostelana (es de suponer que siempre con posterioridad a la instauración del romano) se ha fijado por la Santa Sede en todos aquellos años en que la festividad de Santiago el Mayor – 25 de julio – coincide con un domingo; lo que sucede con la periodicidad de 11, 6, 5, 6 años. Serie que aplicada a estos tiempos, nos dice que 1982, 1993, y 1999 han sido años jubilares y que el 2004 y 2010 lo serán en el nuevo milenio.

La iglesia, al discurrir de los tiempos, ha ido multiplicando y devaluando las indulgencias y por lo mismo se ha visto precisada a intervenir en el abigarrado conjunto de días, meses y años con que se lucraban multitud de prácticas piadosas en no menos multitud de lugares y fechas, tema en el que puso orden radical Pablo VI en 1967, y que se ha completado en vísperas del Jubileo Romano de 2000, con la cuarta edición del Enchiridion, indulgentiarum, que el Vaticano presenta como un esfuerzo de aggiornamento doctrinal, al acercar

los caminos de acceso al perdón a la vida moderna, superando la imagen comercial ligada a las indulgencias, que ahora se ofrecen para empujar a los hombres a realizar obras de piedad y penitencia, entre las que recuerda, a título de ejemplo, dejar de fumar una cajetilla de cigarrillos. Sin olvidar los antiguos beneficios de remisión de las penas temporales, que alguna forma deben de seguir teniendo en el más allá, aunque no sea la material de las llamas.

Los requisitos y condiciones para obtener las gracias jubilares del Año Santo Compostelano y la Perdonanza (indulgencia Plenaria que abarca a la totalidad de las penas temporales debidas por los pecados) son las siguientes:

- No es conditio sine qua non haber llegado andando en peregrinación a la Basílica de Apóstol (otra cosa es que sería lo deseable), aunque se debe penetrar en ella cualquier día del Año Santo.
- Es necesario rezar por las intenciones del Romano Pontífice; puede ser un Padrenuestro, un Credo u otra oración.
- Debe confesarse y comulgar, bien en la Basílica, bien haberlo hecho quince días antes o quince días después, en otro lugar, intentando alcanzar el grado de contrición más sincero.
- La indulgencia plenaria puede aplicarse a otra persona.
- A nadie se le entrega un certificado de haber obtenido la indulgencia plenaria de los Años Santos Compostelanos. Esto queda dentro de la conciencia de cada peregrino.

LA CREDENCIAL DEL PEREGRINO

Desde el comienzo de las peregrinaciones, los romeros, además de por su peculiaridad indumentaria, acreditaban su condición de tales llevando consigo certificados, cartas de presentación o cualquier otro documento en el que se indicase que el portador era peregrino y como tal transitaba.

Cualquier historia de la peregrinación (y puede verse como ejemplo más destacado los tres tomos de las "Peregrinaciones a Santiago de Compostela", de Vázquez de Parga, Lacarra y Uría) contiene multitud de referencias documentales por las que reyes, nobles, abadías o simples curas párrocos dan un salvoconducto o una credencial a determinados peregrinos, avalando su condición y que se les tenga en su viaje por tales piadosos caminantes a Santiago; con lo que se les abrían con más generosidad los hospitales y albergues, junto con exenciones de los numerosos tributos al paso de hombres, bestias de carga y mercancías, que con el nombre de derechos de portazgos, pontazgos, montazgos, peajes y tributos de toda laya, dificultaban seriamente el tránsito de los viajeros. Que estas cartas de presentación fuesen

más o menos eficaces, fuera de determinados ámbitos eclesiásticos o nobiliarios, es asunto distinto; lo que debe quedar es que los peregrinos normales y aún los gallofos y bordoneros nunca se lanzaban a la aventura del camino sin algún documento que acreditase su condición de peregrinos a Santiago. Las falsificaciones de estas credenciales y aún los robos que se produjeron, demuestran que su posesión resultaba rentable.

Con el resurgir de las peregrinaciones, a principios de los años ochenta, comienza a hacerse necesario arbitrar alguna formalidad que acredite el paso a lo largo de la senda jacobea por los romeros que van a Compostela. Ya en el primer Congreso Internacional de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago, celebrando en 1987 en Jaca, se adoptaron los oportunos acuerdos para coordinar las iniciativas existentes relativas a los medios que acreditaban el paso de los santiaguistas, y se llega a una edición común de la "Credencial del Peregrino". Una cartilla en forma alargada que se reduce mediante plegamientos a un tamaño manejable, en cuya portada figura este nombre impreso sobre la imagen de parte de una antigua puerta en la que se apoya un bordón de peregrino del que pende la calabaza vinatera y una vieira.

En esta credencial, en su primera página, una parroquia o congregación religiosa o una Asociación de Amigos del Camino de Santiago, presenta a una determinada persona, cuya identidad se recoge y, en sucesivas hojas en blanco, el peregrino va haciéndose estampar el sello de iglesias, ayuntamientos, hospitales o albergues del Camino, que acreditan su paso por el lugar en la fecha que también se indica.

Resulta muy conveniente proveerse de una credencial antes de emprender el Camino; se dan, con demasiada facilidad, no solo en Asociaciones Jacobeas e iglesias relacionadas con el Camino de Santiago, sino incluso en simples oficinas de información turística.

Para el uso de hospitales y albergues de peregrinos, al menos en los públicos sin excepción y en todos los privados que tienen una limosna voluntaria como pago por la estancia, se exige a los santiaguistas la presentación de la credencial. Esta no es un documento oficial, pero como si lo fuese, tanto a los efectos indicados como para obtener algún tipo de rebajas que se hacen a los peregrinos, así en la visita a determinados monumentos, como, por ejemplo, en la catedral de Burgos.

Aunque la mayoría de los peregrinos son portadores de la credencial descrita, no es imprescindible –otra cosa es que sea deseable– caminar con ese modelo, sino que puede suplirse por un cuadernillo o diario de ruta en el que se vayan recogiendo los testimonios; de ordinario un sello de tampón, del lugar y, a pluma, el día en el que se pasa.

A los peregrinos en bici o a caballo también se les facilita la credencial.

Finalmente, la credencial del peregrino será precisa para obtener "La Compostela" o "Compostelana".

"LA COMPOSTELA"

El romero que llegaba a la Basílica Compostelana, siempre tuvo el comprensible interés en la obtención de alguna señal distintiva o documento que acreditase su largo y piadoso viaje.

El haber hecho una de las peregrinaciones mayores, como la santiaguista, suponía un a modo de ascenso en la escala social. Quien había ido hasta el Finisterre era un iniciado en misterios, conocedor de remotas tierras (podía hablar, concitar la atención en torno suyo de un auditorio siempre crédulo) y hasta portador de un carisma. Se le respetaba y consideraba; era alguien.

Cuenta Domínguez Berrueta que, "las cédulas de peregrinos que daban en la catedral de Santiago y certificaban la presencia del peregrino de Compostela, servían en muchos países de salvoconducto y valían para la rebaja, y aún exención de impuestos".

Hasta el siglo XIV no comienzan a entregarse "Compostelanas" como documentos acreditativos de la peregrinación; antes hacían su vez las veneras autenticadas en el mismo Santiago. Veneras y compostelanas serán objeto de falsificaciones y de robos.

En época tardía como es el año 1726, un pícaro sastre picardo, Guillermo Manier, del que alguna referencia se ha hecho en esta guía, al rendir viaje a Santiago se provee de la siguiente documentación: un billete que le proporciona el sacerdote del hospital en el que se aloja, con el que se da testimonio de haberle oído en confesión, y un certificado en latín, de "viaje y comunión" lo llama Manier, que, después de haber comulgado, le dan en la capilla de San Luis de Los Franceses en la catedral, atestiguando que ha hecho la peregrinación a Santiago "devotionis affectu vel voti causa"; este certificado es una Compostelana en toda regla: su texto, en lo esencial, es el mismo que ahora se sigue empleando.

Hoy se entregan las Compostelanas en la Oficina de Acogida al Peregrino, que se encuentra al lado de la catedral en la Plaza de Platerías. El peregrino demandante tiene que manifestar que el motivo de su peregrinación ha sido espiritual, y justificar con la credencial, que ha recorrido, si a pie o a caballo, al menos cien kilómetros, y si en bicicleta, doscientos. Una colaboradora de esta Oficina, María Merino, a cuyo servicio estuvo el último Año Santo Compostelano, nos describe el momento de la solicitud:

"Acuden a la Oficina en busca de dos cosas: un sello y un certificado. El peregrino enseña su credencial, una cartilla en la que ha ido recogiendo los sellos de las distintas localidades por las que ha pasado al lado del Camino. Allí estampan el más esperado de todos, el de la catedral de Santiago. Cuando

queda dibujado en su credencial, compañera y testigo de tantos pasos andados, lo acarician con los ojos como si se tratara de un gran tesoro. Ese pequeño redondel, con el dibujo del arca del Apóstol y cercado por unas letras latinas, es el beso final a un camino repleto de vivencias. A continuación, si el peregrino ha cumplido los requisitos exigidos y si lo ha hecho "por fe, devoción o promesa" –como reza su texto–, le otorgan la Compostela, un sencillo y elegante papel de color crudo. Es un certificado del Cabildo catedralicio en el que se reconoce a esa persona –cuyo nombre se traduce al latín– su condición de peregrino cristiano a Compostela".

La Compostela se entrega siempre, con independencia de que el año sea o no Santo.

A las personas que su motivación declarada para hacer el Camino no coincide con el "ha venido a visitar la casa del Apóstol por fe, promesa o devoción" no se les entrega la Compostela, pero, si lo desean, se les facilita un simple escrito en el que se acredita su viaje a Santiago.

diversi tipi di pellegrini

Hubo, como es sabido, muy diversos tipos de peregrinos, aparte los peregrinos que iban y los que volvían, porque no es lo mismo ir que volver. Y la peregrinación no sólo es el camino y quien lo recorre, sino lo que en el camino hay. Y en el camino, como enumera Valle-Inclán al reseñar el «Codex Calixtinus», hay de todo: «Sus riesgos y mantenimiento, los engaños de los hospedajes, la condición selvática y bronca de muchas villas y lugares donde (los peregrinos) les ocurría hacer huelga.» Ir de peregrinación era salir a la aventura; y esto tratándose de peregrinos devotos y bien intencionados, que iban de peregrinación por cumplir una promesa o por venerar las santas reliquias, y sin tener en cuenta a los aventureros de variada calaña que con ellos se mezclaban.

Entre los muchos peregrinos de que se tiene noticia y cuyo nombre se conserva, figura un vecino de Pola de Gordón llamado Romano, a quien, pareciéndole que Santiago de Compostela quedaba a la vuelta de la esquina, peregrinó a Jerusalén el año 1090. Nos da noticia de él don Francisco Escobar en sus «Apuntes para la historia del municipio de Gordón», alegando que «las peregrinaciones a Jerusalén eran frecuentes desde Asturias y Galicia, y en consecuencia desde las montañas de León». Insisto: para quienes tenían a Compostela al lado, Jerusalén tenía que parecerle de más mérito. Antes de partir, Romano hizo testamento, que se conserva en un pergamino archivado en la catedral de Oviedo. Era Romano vecino de Conforceo, poblado hoy desaparecido, y antes de ponerse en camino legó sus bienes a la basílica de San Cipriano, junto al río Bernesga. En Oviedo, ¿se habrá detenido y habrá inclinado la cabeza ante el Salvador? Allí habría coincidido con peregrinos jacobeos que a punto estaban de culminar su peregrinación, en tanto que Romano apenas iniciaba la suya. Historias de peregrinos: excelentes lecturas para las tardes del otoño, o de esta primavera otoñal.

[La Nueva España](#) · 13 de junio de 2000

FUERO REAL DE ALFONSO X EL SABIO

FUERO REAL Alfonso X El Sabio rey de Castilla y león 1255

Los Romeros y peregrinos sean seguros en su venida a estos reynos, y vuelta de ellos para sus romerías.

Todos los Romeros y Peregrinos que anduviesen en romería por nuestros reinos, mayormente los que fuesen y viniesen en romería a Santiago, sean seguros; y les damos y otorgamos nuestro privilegio de seguridad, para que vayan y vengan y estén ellos y sus compañías por todos nuestros reynos seguros que les no será hecho mal ni daño; y defendemos, que ninguno sea osado de les hacer fuerza, ni mal ni otro daño; y yendo y viniendo a las dichas romerías, puedan seguramente albergar, y posar en mesones y lugares de alberguería y hospitales; y puedan libremente comprar las cosas que hubieren menester ; y ninguno sea osado de les mudar las medidas, ni pesos derechos; y el que lo hiciere, que caiga en la pena de falso, en el título de los falsarios contenida

Los Romeros y Peregrinos pueden disponer libremente de sus bienes; y ninguno se lo impida, ni tome cosa alguna.

Los Romeros andando en sus romerías, y los Peregrinos pueden libremente, así en sanidad como en enfermedad, disponer y ordenar de sus bienes por su manda y testamento, según su voluntad.

Por ende ninguno sea osado de los embargar, ni estorbar que lo así no hagan; y a cualquier que en su vida o muerte alguna cosa tomen del dicho Peregrino mandamos, que lo torne con las costas y daños a quién el Romero lo mando, a bien vista de Alcaldes, y peche otro tanto de lo suyo a Nos; y si no tomó cosa alguna al dicho Romero, si embargó que no hiciese la dicha manda, peche a Nos seiscientos maravedíes; y si no tuviere de que los pechar, el cuerpo sea a nuestra merced; y en tal caso sea creído el Romero, o compañeros que con él anduvieren.

Satisfacción de los daños causados al Romero por los mesoneros y otras personas

Si los Alcaldes de los lugares no hicieran comendar a los Romeros los males y daños que recibieren, así de los albergueros y mesoneros como de otras cualesquier personas, luego que por los Romeros les fuere querellado, y no les hicieren cumplimiento de justicia sin algún alongamiento, pechen doblado todo daño al Romero, y las costas que sobre ello hicieren.

Los Romeros y Peregrinos puedan sacar de estos reynos, y entrar palafrenes sin derechos alguno.

Gozar deben de mayor privilegio aquellos que trabajo tomen por servicio de Dios; y por ende mandamos, que los Romeros y Peregrinos puedan libremente

sacar fuera de nuestros reynos, y meter en ellos palafrenes, trotones y vacas, siendo manifiesto que no nacieron en nuestros reynos; y que de la entrada de ellos, ni salida no les sea tomada alguna cosa.

Si el Peregrino muriere sin hacer testamento, los Alcaldes del lugar do muriere reciban sus bienes, y cumplan de ellos lo que fuere menestar para su enterramiento; y lo que restare y sobrare fuárdenlo, y faganlo saber á Nos, porque Nos mandamos proveer sobre ello lo que debieremos hacer.